



PROCESO: VERBAL.  
DEMANDANTE. NADIME ESPER FAYAD  
DEMANDADO: EDUARDO ESPER FAYAD y otros  
RADICACIÓN: 2021-00310.

BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanados los defectos de que adolecía, y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda declarativa, promovida por Nadime Esper Fayad, en contra de EDUARDO ESPER FAYAD y LUZ MARINA ESPER FAYAD, ALMACÉN ROBERTICO & CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, CADENA RADIAL DE LA LIBERTAD LTDA., SUPERMERCADOS ROBERTICO – ROBERTO ESPER & CIA LTDA., ESPER EDITORES – ROBERTO ESPER & CIA LTDA., IMPRESORES LA LIBERTAD E.U., IMPRESORES LA LIBERTAD CRP S.A.S., CADENA RADIAL DE LA LIBERTAD CRP S.A.S., Y RECAUDOS Y PAGOS ROBERTICO S.A.S.

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíqueseles en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

3.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aea0c46aa708d88720dfd4514ae751bbb3acc21e4ffd3b0aef3ad1246495a05**

Documento generado en 14/12/2021 03:47:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>